CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, A.C., EN LO SUCESIVO "LA UDUAL", REPRESENTADA POR EL SECRETARIO GENERAL, EL DR. ROBERTO IVÁN ESCALANTE SEMERENA, Y POR LA OTRA, LA RED DE RADIODIFUSORAS Y TELEVISORAS EDUCATIVAS Y CULTURALES DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA RED" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, LA LIC. MARÍA TERESA VELÁZQUEZ NAVARRETE, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "LA UDUAL"

I.1. Que es una Asociación Civil, según consta en la Escritura Pública número 43,093 de fecha 30 de enero de 1976, modificada por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de junio de 2005, misma que consta en la Escritura Pública número 73,860 de fecha 25 de julio de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público número 233 del Distrito Federal, Lic. Ángel Gilberto Adame López.

I.2 Que dentro de sus fines se encuentran:

- Colaborar en el desarrollo y progreso de las Universidades afiliadas, así como estimular su mutuo conocimiento;
- Servir de órgano coordinador del intercambio y relaciones de las universidades asociadas tanto entre sí como en otros organismos similares;
- Servir como centro de consulta y asesoramiento;
- Proponer las medidas que tengan por objeto coordinar la organización docente, académica y administrativa; y
- Fomentar el intercambio de profesores, alumnos, investigadores y graduados, así como el de publicaciones, estudios y materiales de investigación y enseñanza.

I.3 Que el Dr. Roberto Iván Escalante Semerena, Secretario General cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo Trigésimo Segundo del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de junio de 2005, misma que consta en la Escritura Pública número 73,860 de fecha 25 de julio de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público número 233 del Distrito Federal, Lic. Ángel Gilberto Adame López. Acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 19 de mayo de 2011, mismo que consta en la Escritura Pública número 58,524 de fecha 20 de junio del 2012, otorgada ante la fe del notario público número 233 del Distrito Federal, Lic. Ángel Gilberto Adame López.

I.4 Que su domicilio para los efectos jurídicos de este Convenio, es el ubicado en Centro Cultural Universitario- UNAM, Calle Ricardo Flores Magón No.1- piso 9, Colonia Nonoalco Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 70232.

II. DE "LA RED"

2.1.- La Red de Radiodifusoras y Televisoras Educativas y Culturales de México, es una asociación civil con fines no lucrativos, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta con el testimonio número 37,027 (treinta y siete mil veintisiete) del licenciado José Ángel Fernández Uria, titular de la notaría número 217 (doscientos diez y siete) del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo del licenciado Juan Manuel Aspron Pelayo, titular de la notaria 187 (ciento ochenta y siete) de fecha 1° de noviembre de 2005.

2.2.- Que la asociación es una cámara de carácter no lucrativo, a partidista y laica, con personalidad jurídica propia distintita a la de cada uno de sus asociados, que agrupa organismos operadores de frecuencias, concesiones y señales de radio y televisión con vocación de servicio público en la República Mexicana.

2.3.- Que tiene como objeto apoyar el fortalecimiento continuo de la radio y la televisión pública, con el propósito de establecer vínculos de cooperación entre sus miembros y con instituciones afines, nacionales e internacionales, que coadyuven a promover el desarrollo y crecimiento de sus asociados.

2.4.- Que su representante legal, la licenciada María Teresa Velázquez Navarrete, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo de La Red de Radiodifusoras y Televisoras Educativas y Culturales de México A.C., tiene la capacidad legal para suscribir el presente instrumento privado, quien acredita su personalidad y facultades mediante escritura pública número 8,877 de la notaria no. 9 del Estado de Zacatecas de fecha 6 de febrero de 2019, otorgado por el licenciado Daniel Infante López.

2.5.- Qué para efectos del presente convenio, señala su domicilio legal en calle Lomas del Calvario # 210, Interior 6. Col. Díaz Ordaz. C.P. 98020. Zacatecas, Zacatecas.

2.6.- "La Red", manifiesta su conocimiento de todo lo que en este documento señala con precisión y claridad; la "UDUAL", en cuanto a su interés de colaborar de manera más estrecha con "La Red", interés con el que nos manifestamos solidarios y dispuestos a definir y a aplicar los mecanismos idóneos para que todas y cada una de las propuestas que la "UDUAL" le hace a "La Red" en este documento, se conviertan en acciones que de manera positiva y profesional, beneficien a ambas instancias, es decir, tanto a la "UDUAL" como a "La Red", especialmente por lo que ésta representa para sus audiencias, tanto en radio, televisión e internet en la República Mexicana.

Visto lo anterior, **"LA UDUAL",** y "**LA RED",** en adelante denominadas "Las Partes" reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan y están de acuerdo en colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. DEL OBJETO

"Las Partes" convienen en unir esfuerzos para crear mecanismo que permitan el mejor cumplimiento de sus funciones, mediante elementos y acciones de producción, coproducción y difusión de contenidos audiovisuales de radio, TV e Internet con las redes universitarias de instituciones

miembros de la *UDUAL* - y en especial, el *Espacio Común de Educación Superior en Línea* (*ECESELI*) y la *Red Universitaria de Comunicación y Tecnológicas Educativas* -, así como de formación de personal, superación profesional y técnica, a través del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) al alcance de cada una de ellas.

SEGUNDA. DE LOS OBJETIVOS

Para la consecución del objeto acordado en la Cláusula anterior, "Las Partes" se comprometen a dar cumplimiento a los siguientes objetivos:

2.1 La formación profesional y capacitación a través de la organización y desarrollo de cursos, diplomados y demás eventos de tipo académico que sean de interés para "Las Partes" ya sean de carácter presencial o a distancia, observando los requisitos de elegibilidad que tengan establecidos en sus respectivos ámbitos de competencia, o los que de común acuerdo decidan para el cumplimiento de los fines de este Convenio.

2.2 La producción o co-producción de materiales, contenidos y recursos audiovisuales de radio y TV e impresos de carácter didáctico, o bien para otros fines que decidan de común acuerdo, para apoyar los objetivos y funciones que cada institución tiene asignados.

2.3 La promoción de proyectos conjuntos que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las tareas que desarrolla cada institución, y que sirvan para ofrecer respuestas aplicables a los campos del conocimiento científico y técnico que son propios de las disciplinas que cada cual domina.

2.4 La asesoría científica y técnica que cada parte pueda ofrecer a la otra para el cumplimiento de programas, actividades, objetivos o funciones que desarrollen al interior de sus respectivas instituciones.

2.5 La promoción mutua en sus respectivos órganos de difusión patrocinados por cada cual, de actividades académicas, de investigación, difusión y de información desarrolladas por cada institución.

2.6 Impulsar acciones que conlleven al avance social-educativo a través de los medios de comunicación y el desarrollo tecnológico de punta, para lograr una mejor y más amplia distribución de los servicios en toda la población e incrementar la equidad de oportunidades para todos los sectores de la sociedad.

2.7 El desarrollo de plataformas tecnológicas para espacios virtuales de aprendizaje diseñados para la actualización y toma de decisiones virtuales.

2.8 La cooperación entre "Las Partes" con el fin de compartir experiencias en el ámbito del desarrollo de investigación, desarrollo y estrategias de la tecnología informática.

2.9 En general, todos aquellos que de común acuerdo decidan y sirvan para el eficaz cumplimiento del presente instrumento.

TERCERA. DE LA EJECUCCIÓN

"Las Partes" convienen que la instrumentación de los objetivos particulares precisados en la Cláusula anterior, se hará mediante la suscripción de Convenios Específicos que, debidamente firmados por "Las Partes", se integrarán al presente instrumento como parte del mismo, y deberán contener específicamente las características, términos y condiciones de cada caso concreto.

CUARTA. DE LAS APORTACIONES Y COMPROMISOS

"Las Partes" aportarán los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que, de conformidad con sus objetivos y disponibilidad presupuestal, sean necesarios para el logro de los compromisos convenidos en el presente Instrumento.

Las aportaciones financieras para la realización de las acciones de cooperación materia del presente Convenio, se aplicarán conforme al tratamiento particular que se especifique en cada Convenio Específico.

QUINTA. DE LOS MECANISMOS DE ENLACE, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

"Las Partes" acuerdan qué para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones de cooperación material del presente Convenio, cada una designará como responsable al funcionario a quien se encomiende la ejecución de las actividades relacionadas con el logro de los objetivos establecidos en la Cláusula Segunda, quienes informarán a sus superiores de los avances y resultados de dichas acciones de cooperación.

"Las Partes" convienen que, para fines de evaluación y seguimiento de las acciones concertadas, intercambiarán informes por escrito sobre los avances y resultados; así como celebrar periódicamente reuniones en las sedes de una u otra para cumplir con este compromiso.

SEXTA. DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y LABORALES

"Las Partes" acuerdan que los recursos materiales y humanos designados para la realización del presente instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con aquella que los contrató, por ende, cada una asumirá su responsabilidad en cualquier situación que pudiera derivarse en el desarrollo del presente instrumento.

SÉPTIMA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

"Las Partes" convienen que las obras que se desarrollen con motivo del presente Instrumento Jurídico, se realizarán de común acuerdo, a través de los Convenios Específicos a los que se refiere la cláusula Tercera de este Convenio, en los que se determinará a quien corresponde la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de dichas obras.

OCTAVA. DE LA VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA O TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y será por tiempo indefinido, ejecutado, cabalmente su objeto; pudiendo ser modificado de común acuerdo entre las "Partes" o concluido con antelación , previa notificación por escrito que realice cualquiera de ellas con 60 (sesenta) días de anticipación; en este caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio se desarrollen hasta su total conclusión.

NOVENA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que "Las Partes" acuerdan que cualquier diferencia que surja respecto a la ejecución de las acciones derivadas de este instrumento, será resuelta de común acuerdo entre las mismas.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "Las Partes" del contenido y alcance legal de todas y cada una de las clausulas, lo firman de conformidad y por duplicado en Chetumal, Quintana Roo, a los 08 días del mes de mayo del 2019.

Por la RED
(firma y sello)

Lic. María Teresa Velázquez Navarrete
Presidente

Por la UDUAL
(firma y sello)

Dr. Roberto I. Escalante Semerena
Secretario General

Dr. Germán Ruiz Méndez
Coordinador Ejecutivo ECESELI